



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VIII

martes, 30 de septiembre de 1986

Número 90

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

3957 Decreto 267/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra Delegado de Gobernación en Granada a don Juan Santaella López. 3.099

3958 Decreto 268/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra Delegado de Gobernación en Huelva a don Aurelio Barrada Mora. 3.099

3959 Decreto 269/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra Delegado de Gobernación en Jaén a don José Gutiérrez Millán. 3.099

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

3962 Decreto 266/1986, de 24 de septiembre, por el que se

dispone el cese de don José Gutiérrez Millán como Delegado provincial de la Consejería de Economía e Industria en Jaén, por pase a otro destino. 3.099

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3960 Decreto 270/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra como Delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla a don Amador López Muñoz. 3.099

3961 Decreto 271/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra como Delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén a don Francisco Vallejo Serrano. 3.099

### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

3966 Orden de 29 de agosto de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de cinco viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de la Roda de Andalucía. 3.100

3964 Orden de 9 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a la Consejería de Política Territorial. 3.100

3965 Orden de 9 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de varias parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla). 3.100

3978 Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva). 3.100

3970 Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública,

de una vivienda de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz). 3.101

3971 Orden de 16 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) al propietaria colindante don Antonio Ruiz Córdenas. 3.101

3951 Acuerdo de 10 de septiembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Castellano Ortega, Procurador de los Tribunales, en nombre de doña Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra, contra el Acuerdo de 7 de mayo de 1986. 3.101

3952 Resolución de 14 de julio de 1986, sobre subvención concedida a la Unión de Periodistas de Madrid, por importe de 500.000 Pts. 3.102

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

3956 Resolución de 15 de julio de 1986, sobre concesión de

una subvención al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 27 de agosto de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de sendos convenios con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, para la atención del menor marginado.

Acuerdo de 27 de agosto de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de un convenio con el Fondo de Promoción de Empleo del Sector Naval para financiación de las aportaciones a ingresar en el mismo por determinados socios de cooperativas de trabajo asociado, adquiriéndose compromiso de gastos plurianuales.

Resolución de 19 de septiembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 805/85, interpuesto por la empresa Supercanguro S.A.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se disponen las normas de regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, durante la próxima campaña.

Resolución de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el distrito marítimo de La Línea (Cádiz), durante la próxima campaña.

Resolución de 22 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera, en la provincia marítima de Huelva.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de bases-tipo que ha de regir la contratación de suministros por esta Consejería, por el sistema de adjudicación por subasta y concurso, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, y por contratación directa, indistintamente.

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. 5 DE SEVILLA**

Resolución en juicio verbal de faltas núm. 665/86.

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 18 de septiembre de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro de maquinaria y materiales para el laboratorio de Geotecnia y laboratorio de Suelos y de Aguas, para los SS.CC. del IARA.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 12 de septiembre de 1986, del Instituto

**AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAEN)**

Anuncio de subasta (PP. 621/86).

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 541/86).

Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública, el proyecto de construcción de la variante de Almonte, provincia de Huelva. (JA-2-H-122).

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 626/86).

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 11 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la iniciación del expediente de expropiación forzosa de la obra: acondicionamiento de las carreteras H-615, H-632 y SE-632, tramo Pilas-Almonte. (JA-2-H-118).

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA**

Resolución de 16 de septiembre de 1986, de la Delegación

Anuncio sobre designación de órganos de gobierno. Elección de compromisarios (PP. 655/86).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 267/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra Delegado de Gobernación en Granada a don Juan Santaella López.*

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1986.

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado de Gobernación en Granada a don Juan Santaella López.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 268/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra Delegado de Gobernación en Huelva a don Aurelio Barreda Mora.*

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1986.

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado de Gobernación en Huelva a don Aurelio Barreda Mora.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 269/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra Delegado de Gobernación en Jaén a don José Gutiérrez Millán.*

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1986.

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado de Gobernación en Jaén a don José Gutiérrez Millán.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 266/1986, de 24 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. José Gutiérrez Millán, como Delegado provincial de la Consejería de Economía e Industria en Jaén, por pase a otro destino.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto 86/1985, de 15 de abril, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 1986,

#### DISPONGO:

Vengo en cesar a D. José Gutiérrez Millán como Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria en la provincia de Jaén, por pase a otro destino.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 270/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra como Delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla a D. Amador López Muñoz.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla a D. Amador López Muñoz.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 271/1986, de 24 de septiembre, por el que se nombra como Delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén a D. Francisco Vallejo Serrano.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén a D. Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

### 3. Otras disposiciones

*ORDEN de 29 de agosto de 1986, por lo que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de cinco viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes, de 13 de junio de 1986, aprobado por Real Decreto 1372/86, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1° Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de cinco viviendas sitas en calle Córdoba de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de julio de 1986, previo expediente de calificación jurídico con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y cuyas descripciones son las siguientes:

1. Vivienda uso Ayuntamiento, naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 9, de 192 m<sup>2</sup>. Está valorada en 1.374.000 ptas.
2. Vivienda uso Ayuntamiento, naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 11, de 192 m<sup>2</sup>. Está valorada en 1.374.000 ptas.
3. Vivienda uso Ayuntamiento, naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 27, de 192 m<sup>2</sup>. Esta valorada en 1.374.000 ptas.
4. Vivienda uso Ayuntamiento, de naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 29, con 192 m<sup>2</sup>. Está valorada en 1.374.000 ptas.
5. Vivienda uso Ayuntamiento, de naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 13, de 192 m<sup>2</sup>. Esta valorada en 1.374.000 ptas.

2° Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

3° Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a lo Consejería de Política Territorial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, 112 y 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 90.3 y 169 y 170 de la Ley del Suelo, Ley 6/1983, de 21 de julio y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1° Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar de 3.016 m<sup>2</sup>, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 3.016 m<sup>2</sup>, a segregar de la finca San Francisco de

propiedad municipal, situada en la Barriada Virgen de la Sierra, linda al Norte con traseras de las casas de la calle Ben Modaden, Sur y Este, resto de finca matriz y Oeste calle Mio Cid. Está valorada en 5.000.000 ptas.

2° Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3° Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de varias parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1° Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de julio de 1985, y cuyas descripciones son:

Urbanización El Cantueso. Solares con una extensión superficial de 648 mm<sup>2</sup>, 399 m<sup>2</sup> y 675 m<sup>2</sup>.

Urbanización Santa Eduvigis. Solares con una extensión superficial de 63 m<sup>2</sup>, 924 m<sup>2</sup> y 794 m<sup>2</sup>.

El total de superficie a enajenar es de 3.503 m<sup>2</sup> a razón de 7.000 ptas./m<sup>2</sup>.

2° Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

3° Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1° Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública

de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 1986, y cuya descripción es la que sigue:

Solar sito al final de la calle Pérez Pastor, s/n, y correspondiente al antiguo Cementerio, con una extensión superficial de 4.354 m<sup>2</sup> aproximadamente. Linda al Norte con finca de D<sup>o</sup> Concepción Zamorano Bendala, al Sur con carretera de acceso a Cartaya y camino vecinal que da acceso a varias fincas de la zona, al Este con finca de Herederos de D<sup>o</sup> Catalina Pérez Benítez y Oeste con finca de D<sup>o</sup> Concepción Zamorano Bendala. Está valorado en 8.603.504 pts., a razón de 1.976 pts./m<sup>2</sup>.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una vivienda, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 1986, y cuya descripción es la que sigue:

Urbana n° 17. Local destinado a Albergue de Viajeros, sito en la parada e Autobuses, linda por la derecha entrando con acceso a la carretera, izquierda con la calle Cádiz y fondo con tierras de D<sup>o</sup> Josefa Sánchez Becerra, tiene una extensión superficial de 40 m<sup>2</sup> y está valorada en 17.185 pts.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 16 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) al propietario colindante D. Antonio Ruiz Cárdenas.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de agosto de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en la calle Rodríguez Guillén esquina a calle del Agua. Tiene una extensión superficial de 4'97 m<sup>2</sup>, estando considerada como inedificable, siendo su valor de 7.455 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 10 de septiembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Castellano Ortega, Procurador de los Tribunales, en nombre de señora Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra, contra el Acuerdo de 7 de mayo de 1986.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 7 de mayo de 1986, declaró la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), del Caserío de la Hacienda de Santa Ana para su acondicionamiento a nueva Casa consistorial.

Contra el expresado Acuerdo se ha interpuesto recurso de reposición por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Castellano Ortega, en nombre y representación de la titular del referido inmueble, D<sup>o</sup> Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra, en el que se interesa la anulación del mismo, así como la suspensión de la ejecución del acto impugnado, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por el Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local se emitió informe en el que se propugna la denegación del referido recurso, habida cuenta de que, de un lado, no procedía plantear su anulabilidad por el mismo motivo que sirve de fundamento al recurso de apelación interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 6 de junio de 1983, ante la Sala 4<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, quien al dictar el correspondiente fallo resalverá consiguientemente, en uno u otro sentido, la validez de todo acto que traiga causa del mismo, y, de otro, que la inmediata ejecutoriedad de los actos no podía quedar en entredicho a menos que «el interesado pruebe oportunamente que los motivos o causas por los que la suspensión no produce perjuicio o daño alguno al interés público, que sí que lo produce a su interés particular, y además, que ese daño o perjuicio es irreparable o de reparación difícil» (Auto de 23 de septiembre de 1981, de la Sala 5<sup>a</sup> del Tribunal Supremo).

Sometidas las actuaciones al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se ha evacuado por este informe en el que tras hacer suyas las consideraciones hechas en el emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Gobernación, se considera procedente la desestimación del recurso presentado por D<sup>o</sup> Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra en todos sus pedimentos.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3.315/1983, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1986,

#### DISPONGO:

1°. Se deniega en todos sus pedimentos el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Castellano Ortega, Procurador de los Tribunales, en nombre de D<sup>o</sup>. Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 7 de mayo de 1986, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Tomares, del Caserío de la Hacienda de Santa Ana para su acondicionamiento a nueva casa Consistorial.

2°. Comunicar el presente Acuerdo a la interesada.

3°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

4°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 14 de julio de 1986, sobre subvención concedida a la Unión de Periodistas de Madrid, por imparte de quinientas mil pesetas.*

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar a la Unión de periodistas de Madrid, para financiación de gastos de la II Edición de Juegos Ibéricos.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y Ley 9/1985, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO:

1°. Autorizar la concesión de una subvención de Quinientas mil pesetas (500.000) a la Unión de Periodistas de Madrid.

2°. Dicha subvención será justificada de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Sevilla, 5 de septiembre de 1986.— El Consejero de Gobernación. PD, El Viceconsejero, Antonio M<sup>o</sup> Claret García

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 15 de julio de 1986, sobre concesión de una subvención al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), para atender a las fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.*

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

#### CONSIDERANDO:

1°) Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°) Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°) Que la Consejería de Economía e Industria en cumplimiento de lo establecida en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°) Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4° de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5°) En el capítulo 7° del Presupuesto de este Departamento para 1986, concepto económico 13.01 760 denominado «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), por un importe de ocho millones cuarenta mil doscientas treinta y cuatro pesetas (8.040.234), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su territorio municipal.

Sevilla, 15 de julio de 1986.— El Viceconsejero, José M<sup>o</sup> Romero Calero.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 27 de agosto de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de sendos convenios con los ayuntamientos de Málaga y Sevilla, para la atención del menor marginado.*

Siendo deseo de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla mantener el marco de colaboración para la atención al menor marginado dentro del ámbito de sus respectivas capitales, creado como consecuencia del Acuerdo de 18 de septiembre de 1985 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de convenios con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, para la atención al menor marginado, consideran necesaria un año más establecer un Convenio entre dichas instituciones que permita aunar los esfuerzos y coordinar las actuaciones en este campo, comenzando por la atención al menor que practica la mendicidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 1986,

#### ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Vicepresidente de la Comisión Delegada de Bienestar Social, para firmar en nombre y representación de la Junta de Andalucía sendos Convenios de Cooperación con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla en orden a la atención al menor marginado y cuyo texto figura como Anexo a este Acuerdo.

Sevilla, 27 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOYA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE M<sup>o</sup> ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

#### ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE ATENCION AL MENOR MARGINADO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE

En Sevilla a de de

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. José M<sup>o</sup> Romera Calero Consejero de Trabajo y Bienestar Social y Vicepresidente de la Comisión

Delegada de Bienestar Social en representación de la Junta de Andalucía, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de 27 de agosto de 1986.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde de \_\_\_\_\_ en representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ según acuerdo adoptado por el Pleno del mismo en sesión ordinaria de \_\_\_\_\_

#### EXPONEN:

1. Que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía tiene atribuidas las competencias de atención a la Infancia y Adolescencia Marginada, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 148.1 de la Constitución Española de 27.12.78.

Por otra parte el reciente Decreto del Presidente 130/1986 de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, asigna a la citada Consejería aquellas funciones relativas a la tutela de menores que correspondían a la Dirección General de Justicia de la Consejería de Gobernación.

2. Que asimismo el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ tiene atribuidas las competencias sobre la prestación de los Servicios Sociales (artículo 25.1.K) «Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local») entendiéndose que la infancia y la adolescencia marginada es objeto de dichos Servicios.

Por todo ello:

Es desea de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ establecer un marco de colaboración para la atención al menor marginado en la capital, considerando necesario aunar los esfuerzos y coordinar las actuaciones en este campo, comenzando por la atención al menor que practica la mendicidad.

A tal fin, y en desarrollo de una política de normalización e integración del menor marginado, ambas partes consideran prioritaria la utilización de los servicios sociales y educativos y de asistencia al menor existentes, sin crear servicios específicos para los niños que ejercen la mendicidad.

En virtud de cuanto antecede se lleva a cabo esta colaboración por media del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

Primera. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social, subvencionará al Ayuntamiento con ocho millones de pesetas para el cumplimiento de lo establecida en el presente convenio.

Segunda. La realización del programa corresponde al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la supervisión y dirección por parte la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Tercera. La Junta de Andalucía considerará como prioritaria la adjudicación de plazas en las guarderías infantiles de su dependencia, así como la adjudicación de puestos escolares a aquellos niños que se detecten en el ejercicio de la mendicidad.

Cuarta. La Junta de Andalucía a través de sus Hogares Escolares y Centros de Menores, reservará plazas de internamiento transitorio para aquellos niños respecto de los que, una vez estudiada su situación, se vea la imposibilidad de que permanezcan en la unidad familiar.

Quinta. La Junta de Andalucía a través de las Consejerías de Educación y Ciencia y Trabajo y Bienestar Social, priorizará las ayudas económicas de urgencia, así como las ayudas de comedor (tanto escolares como sociales).

Por parte de la Consejería de Educación y Ciencia también se pondrán a disposición los equipos de Promoción y Orientación Educativo para la realización del programa.

Sexta. El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se compromete a:

1. Ubicar el programa en el Centro o Servicio Social que considere más conveniente.
2. Aportar Policías Municipales que colaboren en el desarrollo de este programa.
3. Prestar asistencia sanitaria en aquellos casos que se requieran.
4. Atender de forma prioritaria a través del programa municipal

que se venga desarrollando en la materia, aquellos casos que lo requieran.

5. Reservar plazas en sus Centros de menores para aquellos casos que lo necesiten.

6. Poner o disposición de este programa los recursos que se estimen oportunos, de otras Concejalías o de las Juntas de Distrito.

Séptima. La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para el mejor cumplimiento de los fines del presente Convenio, podrán llevar a cabo acuerdos de colaboración con otras entidades, tanto públicas como de iniciativa social.

Octava. Para el seguimiento y evaluación del presente programa se creará una Comisión integrada por:

a) Tres miembros de la Junta de Andalucía en representación de las Consejerías de Gobernación, Educación y Ciencia y Trabajo y Bienestar Social.

b) Dos representantes del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

c) Un representante par cada una de las entidades públicas o privadas, que hayan suscrito acuerdos de colaboración con la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Novena. La recogida por parte del Servicio Municipal de niñas que ejerzan la mendicidad será paulatina, de tal manera que se puedan estudiar los casos individualmente y poder ofrecer respuestas adecuadas a cada caso.

Décima. Se realizarán campañas informativas a la población para potenciar la responsabilidad y solidaridad ciudadana.

Undécima. La financiación de los gastos derivados del presente Convenio se efectuará con carga al concepto económico 18.01.461 del vigente presupuesto de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Duodécima. El presente convenio tendrá una vigencia máxima de un año, contando a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes.

Por todo lo cual leído y de común acuerdo firman y rubrican en tres ejemplares en lugar y forma «ut supra» indicada.

Por la Junta de Andalucía. — El Consejera de Trabajo y Bienestar Social

Por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ — El Alcalde Presidente.

ACUERDO de 27 de agosto de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizo al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de un convenio con el Fondo de Promoción de Empleo del Sector Naval para financiación de las aportaciones a ingresar en el mismo por determinados socios de cooperativas de trabajo asociado, adquiriéndose compromiso de gastos plurianuales.

Dentro de los programas de Fomento de Empleo a desarrollar en el presente ejercicio presupuestario por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, regulados por Decreto 96/1986, de 20 de mayo en relación con el Decreto 142/1985, de 26 de junio, figura la concesión de ayudas a todo acción, en general, cree o mantenga el empleo.

Al amparo de ello, determinadas socios de Cooperativas de Trabajo Asociado, que han visto extinguida su relación de trabajo al verse afectados por el Plan de Reconversión del sector naval, sin que, precisamente por su peculiar condición de socios trabajadores de tales Cooperativas puedan obtener las indemnizaciones reglamentarias, han solicitado de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social la concesión del imparte a que ascenderían las indemnizaciones con el fin de aportarlas al Fondo de Promoción de Empleo para poder disfrutar de las beneficios que le proporcionaría la integración en el mismo, y, en especial, su posible recolocación.

En la práctica, el pago de tales aportaciones se articula a través de un contrato de financiación que suscribe de un lado la empresa, como obligada a abonar las cantidades que constituyen la indemnización-aportación y, de otro, el Fondo de Promoción de Empleo, con pago aplazado que fraccione la deuda de conformidad con lo previsto en el art. 37 de la R.D. 1.271/1984, de 13 de junio.

Por consiguiente, sustituyendo la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a la empresa, resulta conveniente la formalización por parte de la misma de un Convenio que instrumentalice el aplazamiento en el pago de las aportaciones a efectuar, con las consiguientes ventajas económicas.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el art. 39.4 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 1986,

**ACUERDA:**

Primero. Autorizar al Consejera de Trabajo y Bienestar Social para la firma de un Convenio con el Fondo de Promoción de Empleo del sector naval, para financiación de las aportaciones a ingresar en el mismo por determinados socios de Cooperativas de Trabajo Asociado contrayéndose compromiso de gastos por los siguientes importes y anualidades:

1986 .....	21.000.000 ptas.
1987 .....	35.657.123 ptas.
1988 .....	35.799.386 ptas.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto correspondiente.

Sevilla, 27 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejera de Trabajo y Bienestar Social

**ANEXO**

En Sevilla, a ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. José M<sup>o</sup> Romero Calero, Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en representación de la misma, según autorización conferida al efecto por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 1986.

De otra D. Francisco López Romito, Director del Fondo de Promoción de Empleo del Sector Naval, en representación del mismo, según resulta de escritura de poderes otorgados ante el Notario D. .... con el n<sup>o</sup> de protocolo ..... en fecha de ..... de 1.9.....

Ambas partes se reconocen en plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

**EXPONEN:**

Primero. Que las Cooperativas de Trabajo Asociado de la provincia de Cádiz, La Paz, Tusol, San Miguel, Coeso, Comedo, La Oliva y Cima, todas ellas pertenecientes al Sector Naval y declaradas industria auxiliar interna de la empresa Astilleros Españoles S.A., se han visto afectadas por el Plan de Reconversión de tal sector, regulado por el Real Decreto 1.271/1984, de 13 de junio.

Segundo. Que, como consecuencia de lo anterior, por resoluciones de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo en Cádiz, de fechas 11, 17 y 26.2.86 se autorizó la rescisión de las relaciones de trabajo de los socios trabajadores que constituyen las Cooperativas citadas cuya relación nominal figura como Anexo al presente Convenio.

Tercero. Que dichos trabajadores han expresado su libre voluntad de incorporarse al Fondo de Promoción de Empleo del sector de la Construcción Naval, previsto legalmente en el art. 36 del precitado R.D. 1.271/1984 de 13 de junio.

Cuarto. Que de conformidad con cuanto establecen los Estatutos reguladores del mencionado Fondo, resulta condición indispensable para la incorporación al mismo la aportación por cada trabajador de las indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato.

Quinto. Que, efectuadas las correspondientes operaciones de cálculo, conforme con el art. 51 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo reguladora del Estatuto de los Trabajadores al que se remite el art. 31.3 del R.D. 1.271/1984, de 13 de junio, la cantidad a aportar asciende a la suma de 92.456.509 ptas, según queda desarrollado en el Anexo II del presente Convenio.

Sexto. Que la peculiar condición de socios de Cooperativas de Trabajo Asociado de tales trabajadores, determinan que, al no poder percibir las citadas indemnizaciones pese a la extinción de la relación de trabajo, se encuentren con que no cuentan con los medios suficientes para hacer frente a la situación citada habiéndose dirigido a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social solicitando el apoyo económico necesario al efecto.

Séptimo. Que dentro de los programas de Fomento de Empleo a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Cooperativas y Empleo (Decreto 96/1986, de 20 de mayo, en relación con el 142/1985 de 26 de junio), figura la concesión de ayudas a toda acción, en general, tendente a generar o mantener empleo.

Consiguientemente y en virtud de cuanto antecede, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS:**

Primera. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía se compromete a entregar al Fondo de Promoción de Empleo del Sector Naval la cantidad de 92.456.509 ptas., con destino a financiar totalmente el importe a que ascienden las aportaciones que los socios de las Cooperativas de Trabajo Asociado a que se refieren los puntos primero y segundo de la parte expositiva del presente Convenio, deberán entregar al objeto de poder participar de los beneficios que se derivan de la integración en el Fondo citado.

Segunda. El desembolso de tal cantidad se efectuará conforme al siguiente calendario:

a 30 de septiembre de 1986 .....	21.000.000 ptas.
a 31 de marzo de 1987 .....	35.657.123 ptas.
a 31 de marzo de 1988 .....	35.799.386 ptas.

Tercera. La financiación de los gastos que origina el presente Convenio, se efectuará con cargo a la aplicación 18.01.770.00 del vigente Presupuesto de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Cuarta. Salvo autorización expresa de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, si alguno de los trabajadores decidiera desvincularse voluntariamente del Fondo de Promoción de Empleo no podrá serle reintegrada la cantidad reconocida en su favor.

Quinta. La Junta de Andalucía conoce lo demanda interpuesta por los trabajadores aludidos contra Astilleros Españoles S.A., solicitando se les reconozca el derecho a ser integrados en su plantilla, resuelta a su favor en primera instancia y pendiente de recurso ante el Tribunal Central de Trabajo.

Sexta. Que el Fondo de Promoción de Empleo conoce el compromiso adquirido por Astilleros Españoles S.A. con la Junta de Andalucía en el que se establece que, caso de reconocerse la relación laboral objeto de litigio, aquéllas se subrogarían en las obligaciones que, para la Junta de Andalucía, se derivan del presente Convenio, reintegrando a la Hacienda Pública andaluza las cantidades ya aportadas al Fondo de Promoción de Empleo.

Séptima. Del contenido del presente convenio se dará conocimiento a los Organos de Gestión previstos en el art. 10 del Real Decreto 1.271/1984.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio en las condiciones y términos expuestos en los puntos anteriores y para que conste firman este documento, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.- José M<sup>o</sup> Romero Calero.- El Director Técnico del Fondo de Promoción de Empleo del Sector Naval.- Francisco López Romito.

**ANEXO I**

**LA PAZ**

- José A. Aragón Balaños.
- Ramón Castilla Roldán.
- Luis Domínguez Ramos.
- Antonio Gil Ortiz.
- Juan Gómez González.
- Rafael Grimaldi Jiménez.
- Félix Jiménez Rivas.
- Diego Mera Coronil.

José Montes Lucero.  
 José Noble Colón.  
 Diego Pareja Gil.  
 José Pérez Herrera.  
 Enrique Quintana Barreiro.  
 Sebastián Rodríguez Gay.  
 Manuel Vázquez Martínez.

## TURSOL

Emiliano Cisneros Flores.  
 Angel Expósito López.  
 Rafael Franco Samper.  
 Joaquín García Castilla.  
 Antonio Gómez Fernández.  
 Antonio Jiménez Fuentes.  
 José Laureano Cormona Bernal.  
 Andrés Montes de Oca Suárez.  
 Manuel Pérez Herrero.  
 Eduardo Puyo Varela.  
 Antonio Real Almagro.  
 Antonio Rodríguez de la Torre.  
 Luis Utrera Amador.  
 Andrés Valderrama Olmedo.  
 Manuel Vargas Ariza.

## SAN MIGUEL

Juan José Amador Redondo.  
 Francisco Balber García.  
 Francisco Corvojal Fidalgo.  
 Pedro Corzo Elías.  
 José M<sup>o</sup>. de la Corte Camargo.  
 Manuel Delgado Sánchez.  
 Manuel Franzón Lozano.  
 José Ramón Gavira Delford.  
 Pedro Gómez Capinetti.  
 Juan Antonio Lado Moreno.  
 Antonio Lima Sánchez.  
 Juan Moreno Rubio.  
 Jaime Noguera Fauline.  
 Antonio Núñez Utrera.  
 Luis Núñez Utrera.  
 Francisco Rey Gómez.  
 José Sánchez Ruz.  
 José Manuel Taboada Quintana.  
 Juan Taboada Quintana.  
 Andrés Troya Prado.  
 José M<sup>o</sup> Troya Prado.  
 Juan Troya Prado.  
 Rafael Troya Prado.  
 Manuel Vázquez Llamas.  
 Luis Zarza Mariño.

## COESO

José Díaz Piñero.  
 Juan Escalante Utrera.  
 Juan Fernández Castilla.  
 Francisco Fernández Wampesi.  
 Diego Gómez Utrera.  
 Gabriel Gutiérrez Estévez.  
 Sebastián Muñoz González.  
 Abelardo Pastrana Reyes.  
 Rafael Roldán Pérez.  
 Bernabé Rosales Misa.  
 José Luis Yáñez Berea.  
 Manuel Yáñez Berea.

## COMEGA

Carlos Jesús Aparicio Segundo.  
 Enrique Chulian Iglesias.  
 Alonso García Noble.  
 Angel Sanchez Orellana.  
 Francisco Guerrero Medina.  
 Andrés Herrera Camacho.  
 Joaquín Letran Fernández.  
 Juan López Ríos.  
 Manuel Marín Rodríguez.  
 Cristóbal Perrián Ramos.  
 Francisco Sánchez Peitado.  
 Sebastián R. Serrano Baena.  
 Fernando Vega Fernández.

## NTRA. SRA. DE LA OLIVA

Antonio Domínguez Vallejo.  
 Manuel Huelva Muñoz.  
 Antonio Marín Amaya.  
 Luis López Iglesias.  
 Diego Utrera Morales.  
 José Vázquez Agarrado.

## CIMA

Antonio Chaves Avacilla.  
 Juan Chaves Avacilla.  
 José Fernández Montesinos.  
 Juan Manuel Fernández Ramírez.  
 José Luis García Martínez.  
 José Luis Gonzales Pérez.  
 Manuel Grimaldi Flores.  
 Antonio Ibáñez Borrego.  
 Francisco Leal Dapena.  
 José Panes Velázquez.  
 Manuel Pérez Guzmán.  
 Antonio Puyano López.  
 Agustín Rodríguez Rodríguez.  
 Félix Ruiz Guillén.  
 Joaquín Santos Bruzón.

## ANEXO II

Aportación sin aplazamiento: ..... 84.200.255 ptas.

## APLAZAMIENTO:

1 <sup>o</sup> anualidad:		
30 de septiembre de 1986		21.000.000 ptas.
Intereses:		
31 de diciembre de 1986		2.018.897 ptas.
31 de marzo de 1987		2.038.098 ptas.
2 <sup>o</sup> anualidad:		
31 de marzo de 1987		35.657.123 ptas.
Intereses:		
30 de junio de 1987		998.476 ptas.
30 de septiembre de 1987		1.041.344 ptas.
31 de diciembre de 1987		1.074.609 ptas.
31 de marzo de 1988		1.084.830 ptas.
3 <sup>o</sup> anualidad:		
31 de marzo de 1988		35.799.386 ptas.
TOTAL		92.456.509.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 805/85, interpuesto por la Empresa Supercanguro, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14.5.86 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 805/85 promovido por la Empresa Supercanguro, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el Recurso interpuesto por el Procurador Sr. Paneque Guerrero, en nombre de Supercanguro, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 6 de marzo de 1985; desestimatoria de Alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, de 30 de octubre de 1984, que impuso a la Empresa la sanción de cincuenta y cinco mil pesetas, por infringir en el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores, que anulamos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

Sevilla, 19 de septiembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Pesca por la que se disponen las normas de regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, durante la próxima campaña.

Continuando con la línea de actuación iniciada por esta Dirección General de establecer planes locales y provinciales de regulación de la actividad marisquera, se han establecido las normas por las que habrá de regirse la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga durante la presente temporada, considerándose, para ello, los resultados obtenidos con la anterior aplicación de estos planes en la zona.

Por ello, esta Dirección General en uso de las facultades concedidas por el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre y en virtud de lo establecido en el Artº 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, ha tenido a bien disponer:

Primero. Por la presente resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos, desde el próximo 1 de octubre hasta el 28 de febrero de 1987, en la provincia marítima de Málaga.

Segundo. Las especies objeto de regulación durante esta campaña serán las siguientes: Vieira (*Pecten maximus*), Almeja chacha (*Venerupis rhomboides*), Concha fina (*Callista chione*), Coquina (*Donax trunculus*), Chirla (*Chamelea gallina*), estableciéndose para cada una de estas especies las condiciones que se señalan a continuación:

1. Vieira: Se autoriza la captura de esta especie desde el próximo 1 de octubre hasta el 31 de enero de 1987, estableciéndose una tara de captura de 120 kilos por embarcación y día.

2. Concha fina y Almeja chocha: Durante el período de vigencia de esta resolución, se autoriza la captura de estas especies, fijándose para las mismas la tara de captura en 150 kilos por embarcación y día.

3. Coquina: Queda prohibida la extracción de este producto, con la excepción del período comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de enero próximos, ambos inclusive, fijándose en su momento la tara de captura en función del número de embarcaciones que se dediquen a la extracción de coquinas.

4. Chirla: Considerando que la captura de esta especie ha estado autorizada durante toda la pasada temporada, queda prohibida la extracción de este producto para la presente campaña.

Tercero. Para el resto de las especies no contempladas en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el Cuadro General de Vedas y Tallas Mínimas para Moluscos establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, con excepción de la Navaja (*Ensis siliqua*), cuya extracción está prohibida en esta provincia marítima.

Cuarto. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, se podrá introducir cambios o modificaciones referentes a las épocas de veda y taras establecidas en los apartados anteriores de esta resolución.

Quinto. Las tallas mínimas de captura reglamentarias para cada especie, son las establecidas en la citada Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984.

Los ejemplares capturados de tallas inferiores a las señaladas en dicha Orden, deberán ser devueltos al mar en el momento de su extracción, quedando prohibida su retención a bordo.

Sexto: Embarcaciones. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo conforme establece la legislación vigente; estarán dotadas como mínimo de tres tripulantes legalmente enrolados, excepto aquellas embarcaciones que cuenten con una autorización expresa de la Dirección General de Pesca para llevar menos de tres tripulantes, y siempre que cumplan con el mínimo establecido para el despacho de estas embarcaciones.

Séptimo: Licencias. Las Cofradías de Pescadores correspondientes entregarán a los armadores de las embarcaciones marisquearas una licencia para el control de las capturas de moluscos, que les será facilitada por la Dirección General de Pesca.

Entregadas las licencias, que deberán llevar el sello de la Cofradía de Pescadores, se remitirá a la Dirección General de Pesca una relación de las embarcaciones a las que les haya sido facilitada ésta.

Una vez se haya establecido el censo oficial de embarcaciones marisquearas, que contempla la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1986, solamente podrán obtener licencias aquellas embarcaciones que estén incluidas en dicho censo o figuren en la relación de las embarcaciones que se dedican a esta actividad de forma alternativa.

Octavo: Control y vigilancia. Comercialización. Todo el marisco extraído debe pasar obligatoriamente por lonja.

A efectos de control, la licencia a que se refiere la Norma anterior y que deberá estar en posesión del Patrón de la embarcación, será entregada, en el momento de la venta, al Administrador de la lonja, para ser cumplimentada indicándose el día, especie capturada, número de kilos y precio.

En el caso de descarga y venta de un puerto al que no pertenezca la embarcación, el encargado de la lonja, señalará, además, en el cupón del día que corresponda, la lonja en la cual se realiza la venta.

Una vez utilizados todos los cupones de la licencia se entregarán éstos en la Cofradía de Pescadores correspondiente. El Secretario de la Cofradía deberá remitirlas en breve a esta Dirección General.

El modelo de la referida licencia, así como las instrucciones para su uso, están recogidas en los Anexos a la resolución de 24 de septiembre de 1985 (BOJA nº 95), por la que se establecían las normas de regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, durante la pasada temporada.

Noveno: Jornadas y horarios. Las jornadas autorizadas para el marisqueo serán exclusivamente de lunes a viernes, desde las 6 horas hasta las 17 horas. Cualquier modificación a dicha norma será propuesta por los representantes de los intereses afectados a esta Dirección, quien resolverá con carácter inmediato.

Décimo: Sanciones. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente el incumplimiento de esta normativa implicará la retirada de la licencia establecida en el artículo 8º.

Undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de esta Dirección General se opongan a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de septiembre de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986 de la Dirección General de Pesca por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el distrito marítimo de La Línea (Cádiz), durante la próxima campaña.

Continuando con la línea de actuación iniciada por esta Dirección General de establecer en algunas zonas planes locales o provinciales de regulación de la actividad marisquera, se han establecido para la presente temporada las normas por las que habrá de regirse la actividad marisquera en el distrito marítimo de La Línea, considerándose, para ello, los resultados obtenidos con la anterior aplicación de estos planes.

Por ello, esta Dirección General en uso de las facultades concedidas por el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre y en virtud de lo establecido en el Artº 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por la presente resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos, en el Distrito Marítimo de La Línea, desde el próximo 1 de octubre hasta el 28 de febrero de 1987.

Segundo. Las especies objeto de regulación durante esta campaña son las siguientes: Almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), Concha fina (*Callista chione*), Chirla (*Chamelea gallina*), Coquina (*Donax trunculus*), estableciéndose para cada una de ellas las siguientes condiciones.

1. Durante el período de vigencia de esta resolución se autoriza la extracción de Almeja chocha, Concha fina estableciéndose una tara de captura de 40 Kgs. por tripulante y día, y, 30 Kgs. por embarcación y día, independientemente de lo proporción que exista entre las distintas especies capturadas.

2. Chirla. Se autoriza la extracción de esta especie hasta el próximo 15 de diciembre, fijándose la tara de captura, durante este período, en 25 Kgs. por embarcación y día.

3. Coquina: Queda prohibida la extracción de este producto,

con la excepción del período comprendido entre el 15 de diciembre y 15 de enero próximos, ambos inclusive, fijándose en su momento la tara de captura en función del número de embarcaciones que se dediquen a la extracción de esta especie.

Tercero. Para el resto de las especies no contempladas en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el Cuadro General de Vedas y Tallas Mínimas para Moluscos establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, excepción de la Carruco (*Cerastoderma tuberculatum*), cuya extracción se regulará de forma independiente teniendo en cuenta las especiales circunstancias que inciden en su explotación.

Cuarto. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, se podrá introducir cambios o modificaciones referentes a las épocas de veda y taras establecidas en los apartados anteriores de esta resolución.

Quinto. Las tallas mínimas de captura reglamentarias para cada especie, son las establecidas en la citada Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984.

Sexto. En el interior de la Bahía de Algeciras, dentro de la zona perteneciente al Distrito Marítimo de La Línea, única y exclusivamente se podrá ejercer la actividad marisquera en los días de temporal de Levante.

En este caso se establece como punto de desembarco del marisco el espigón de San Felipe.

Séptimo: Embarcaciones. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo conforme establece la legislación vigente; estarán dotadas como mínimo de tres tripulantes legalmente enrolados, excepto aquellas embarcaciones que cuenten con una autorización expresa de la Dirección General de Pesca para llevar menos de tres tripulantes, y siempre que cumplan con el mínimo establecido para el despacho de estas embarcaciones.

Octavo: Licencias. Las Cofradías de Pescadores de La Línea entregará a los armadores de las embarcaciones marisqueras una licencia para el control de las capturas de moluscos, que les será facilitada por la Dirección General de Pesca.

Una vez entregadas las licencias, que deberán llevar el sello de la Cofradía de Pescadores, se remitirá a la Dirección General de Pesca una relación de las embarcaciones a las que les haya sido facilitada ésta.

Una vez se haya establecido el censo oficial de embarcaciones marisqueras, que contempla la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1986, solamente podrán obtener licencias aquellas embarcaciones que estén incluidas en dicho censo o figuren en la relación de las embarcaciones que se dedican a esta actividad de forma alternativa.

La Cofradía de Pescadores única y exclusivamente podrá entregar las licencias a aquellas embarcaciones que reúnan todos los requisitos legales para poder ser despachadas a la actividad marisquera. Por lo tanto, no podrá entregarse éstas a barcas que estén autorizados para el «corder, trasmalla, palangre, etc.», o que no tengan autorizada el cambio de base.

Naveno: Control y vigilancia. Comercialización. Todo el marisco extraído debe pasar obligatoriamente por lonja.

A efectos de control, la licencia a que se refiere la Norma anterior y que deberá estar en posesión del Patrón de la embarcación, será entregada, en el momento de la venta, al Administrador de la lonja, para ser cumplimentada indicándose el día, especie capturada, número de kilos y precio.

En el caso de descarga y venta de un puerto al que no pertenezca la embarcación, el encargado de la lonja, señalará, además, en el cupón del día que corresponda, la lonja en la cual se realiza la venta.

Una vez utilizados todos los cupones de la licencia se entregará éstas en la Cofradía de Pescadores de La Línea. El Secretario de la Cofradía deberá remitirlas en breve a esta Dirección General.

El modelo de la referida licencia, así como las instrucciones para su uso, están recogidas en los Anexos a la resolución de 24 de septiembre de 1985 (BOJA n.º 95), por la que se establecieron las normas de regulación de la actividad marisquera en el distrito marítimo de La Línea, durante la pasada temporada.

Asimismo, se establecerá un sistema de autocontrol que será organizado por la Cofradía de Pescadores, de acuerdo con las instrucciones de la Autoridad Local de Marina.

Décimo: Jornadas y horarios. Las jornadas autorizadas para el

marisqueo serán exclusivamente de lunes a viernes, desde las 6 horas hasta las 17 horas. Cualquier modificación a dicha norma será propuesta por los representantes de los intereses afectados a esta Dirección, quien resolverá con carácter inmediato.

Undécimo: Sanciones. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente el incumplimiento de esta normativa implicará la retirada de la licencia establecida en el artículo 8.º.

Duodécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de esta Dirección General se opongan a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de septiembre de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986 de la Dirección General de Pesca por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera, en la provincia marítima de Huelva.

Continuando con la línea de actuación iniciada por esta Dirección General de establecer en algunas zonas planes locales o provinciales de regulación de la actividad marisquera, se han establecido para la presente temporada las normas por las que habrá de regirse la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva, considerándose, para ello, los resultados obtenidos con la anterior aplicación de estos planes.

Por ello, esta Dirección General en uso de las facultades concedidas por el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre y en virtud de lo establecido en el Art.º 3.º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Las presentes normas serán de aplicación en la provincia marítima de Huelva, en la zona del litoral.

La zona de ríos, dadas sus especiales características y su incidencia local, será regulada específicamente por la Dirección General de Pesca, continuando para dicha zona lo establecido por las disposiciones actualmente vigentes.

Segundo. En esta Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de marisco, desde el próximo 1 de octubre hasta el 28 de febrero de 1987.

Tercero. Las especies objeto de regulación durante esta campaña son: Almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), Chirla (*Chamelea gallina*) y Coquina (*Donax trunculus*), estableciéndose para cada una de ellas las siguientes condiciones:

1. Almeja chocha: Se autoriza su captura estableciéndose una tara de 450 Kgs. emb./día.

2. Chirla. Para la extracción de esta especie se fija la tara en 300 Kgs. por embarcación y día.

Las embarcaciones, además de cumplir los requisitos que se establecen en el punto séptimo de la presente resolución, deberán tener una potencia inferior a 200 c.v.

3. Coquina: Únicamente se podrán dedicar a la captura de esta especie, embarcaciones que tengan una potencia inferior a 68 c.v.

La tara de captura para este producto se fija en 7 Kgs. por tripulante y día y 8 Kgs. por embarcación y día.

Para la captura de coquina «a pie» en la zona intermareal continúan en vigor las normas establecidas por Resolución de la Dirección General de Pesca de 8 de julio de 1986.

Cuarto. Para el resto de las especies, no contempladas en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el Cuadro General de Vedas y Tallas Mínimas para Moluscos establecido por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984. No obstante, el Berberecho (*Cerastoderma edule*) se regulará en fecha próxima de forma independiente teniendo en cuenta las especiales circunstancias que inciden en su explotación, previa propuesta formulada con los representantes de los intereses afectados.

Quinto. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, se podrá introducir cambios o modificaciones referentes a las épocas de veda y taras establecidas en los apartados anteriores de esta resolución.

Sexto. Las tallas mínimas de captura reglamentarias, para cada especie, son las establecidas en la citada Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984.

Séptimo: Embarcaciones. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo. La tripulación deberá estar debidamente enrolada y se tendrá en cuenta el mínimo de tripulación establecido para el despacho de estas embarcaciones.

Octavo: Licencias. Las Cofradías de Pescadores correspondientes entregarán a los armadores de las embarcaciones marisqueras una licencia para el control de las capturas de moluscos, que les será facilitada por la Dirección General de Pesca.

Entregadas las licencias, que deberán llevar el sello de la Cofradía de Pescadores, se remitirá a la Dirección General de Pesca una relación de las embarcaciones a las que les haya sido facilitada ésta.

Una vez se haya establecido el censo oficial de embarcaciones marisqueras, que contempla la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1986, solamente podrán obtener licencias aquellas embarcaciones que estén incluidas en dicho censo o figuren en la relación de las embarcaciones que se dedican a esta actividad de forma alternativa.

Noveno: Control y vigilancia. Comercialización. Todo el marisco extraído debe pasar obligatoriamente por lonja.

A efectos de control, la licencia a que se refiere la Norma anterior y que deberá estar en posesión del Patrón de la embarcación, será entregada, en el momento de la venta, al Administrador de la lonja, para ser cumplimentada indicándose el día, especie capturada, número de kilos y precio.

En el caso de descarga y venta de un puerto al que no pertenezca la embarcación, el encargado de la lonja, señalará, además, en el cupón del día que corresponda, la lonja en la cual se realiza la venta.

Una vez utilizados todos los cupones de la licencia se entregarán éstos en la Cofradía de Pescadores correspondiente. El Secretario de la Cofradía deberá remitirlas en breve a esta Dirección General.

El modelo de la referida licencia, así como las instrucciones para su uso, están recogidas en los Anexos a la resolución de 24 de septiembre de 1985 (BOJA n° 98), por la que se establecían las normas de regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva, durante la pasada temporada.

Décimo: Jornadas y horarios. Las jornadas autorizadas para el marisqueo serán exclusivamente de lunes a viernes. Cualquier modificación a dicha norma será propuesta por los representantes de los intereses afectados a esta Dirección, quien resolverá con carácter inmediato.

Undécimo: Sanciones. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente el incumplimiento de esta normativa implicará la retirada de la licencia establecida en el artículo 8°.

Duodécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de esta Dirección General se opongan a la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de bases-tipo que ha de regir la contratación de suministros por esta Consejería, por el sistema de adjudicación por subasta y concurso, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previo, y por contratación directa, indistintamente.*

La aparición del Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, establece la necesidad de adaptar los cuatro Pliegos-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, actualmente en vigor, que rigen la contratación de suministros, que fueron aprobados, los tres primeros con fecha 29 de enero de 1986, y el cuarto, con fecha 15 de marzo de 1985, y publicados en el BOJA n° 14 de 18 de febrero de 1986 y n° 29 de 28 de marzo de 1985, respectivamente.

Atendiendo al art. 29.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y al art. 84 del Reglamento General de Contratación del Estado, en aplicación subsidiaria que hace el art. 238 del mismo, que establece que la actuación administrativa se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, se estima conveniente la refundición en un solo Pliego de Bases-tipo, de los cuatro anteriormente citados en vigor.

Por todo lo cual, y previo informe del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de esta Consejería emitido con fecha 12 de septiembre de 1986, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia;

### DISPONGO:

1°) Aprobar el Pliego de Bases-tipo que ha de regir en la contratación de suministros por el sistema de adjudicación por subasta y concurso, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, y por contratación directa indistintamente.

2°) La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986.

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

**PLIEGO DE BASES - TIPO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION POR SUBASTA Y CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA, Y POR CONTRATACION DIRECTA INDISTINTAMENTE**

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE CULTURA	<b>PLIEGO DE BASES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS</b>
<b>CUADRO DE ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO</b>	Expte nº _____
Hoja nº _____	
<b>A. Objeto:</b>	
PRESUPUESTOS	<b>B. Importe:</b>
<b>C. Aprobación:</b> / / 1988	<b>D. Aplicación:</b>
<b>E. Desglose por lotes:</b>	nº1: <input type="text"/> nº2: <input type="text"/> nº3: <input type="text"/> nº4: <input type="text"/> nº5: <input type="text"/> nº6: <input type="text"/> nº7: <input type="text"/> nº8: <input type="text"/>
<b>P. Procedimiento de adjudicación:</b> Contratación directa: <input type="checkbox"/> Concurso: <input type="checkbox"/> Subasta: <input type="checkbox"/>	
<b>G. Supuestos 1º y 5º del art. 37 de la L.C.E.</b> Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
<b>H. Criterios de adjudicación por concurso:</b>	
<b>I. Límites a la modificación de proposiciones por concurso:</b>	
<b>J. Plazo de ejecución:</b>	
<b>E. Plazo de garantía:</b>	<b>L. Obras accesorias:</b> Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
<b>M. Causas especiales de resolución:</b>	
Este Pliego de Bases se ha redactado de acuerdo con el modelo tipo aprobado para esta Consejería, publicado en el BOJA nº _____ del _____ de 1986, que fue informado con fecha del 12 de Septiembre de 1986 por el Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y documentación en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Presidencia.	<b>EL JEFE DE SECCION DE CONTRATACION</b> Fdo: _____  Sevilla ____ de ____ de 198__
<b>EL ADJUDICATARIO</b>  Fdo: _____	_____

## CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL PLIEGO DE BASES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE SUMINISTROS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el suministro que se describe en el oportuno A del Cuadro anterior, donde se contienen las especificaciones del contrato y que forma parte integrante del presente Pliego de Bases junto al Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorpora al mismo como anexo I.

### 2. REGIMEN JURIDICO

#### 2.1. Legislación aplicable.

La presente contratación se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, (L.C.E.), texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 17 de marzo, modificado posteriormente por Real Decreto Legislativo 931/1968 de 2 de mayo; por el Reglamento General de Contratación del Estado (R.G.C.E.), en lo que resulte aplicable según el Real Decreto Legislativo antes citado y demás disposiciones concordantes.

#### 2.2. Prerrogativas de la Administración.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción o los requisitos y efectos señalados en la L.C.E. y R.G.C.E.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia a de quien, por su encargo tenga encomendadas funciones de informe en la contratación administrativa de la Consejería de Cultura, los acuerdos del Órgano de Contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 2.3. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicho Jurisdicción.

### 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrantes del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral o de Seguridad Social.

3.3. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 9 de la L.C.E.

### 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

El importe del presupuesto del contrato formulado por la Administración, la fecha en que fue aprobado y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará, son los que figuran, respectivamente, en los apartados B, C, D del Cuadro de Especificaciones, existiendo crédito suficiente.

En el caso de que se fijara el presupuesto por lotes, si así resulta del Pliego de Prescripciones Técnicas, el mismo quedará desglosada según el apartado E del Cuadro de Especificaciones.

### 6. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de suministro se adjudicará por el procedimiento que se indica en el apartado F del Cuadro de Especificaciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, regulándose

alternativamente según el procedimiento elegido por los cláusulas 7, 8 ó 9 del presente Pliego.

### 7. BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA

#### 7.1. Procedimiento de adjudicación.

La administración adjudicará el contrato previo consulto al menos o tres Empresas, si ello es posible, capacitados para la adjudicación del contrato de suministro, o cuyos efectos, se realizará el correspondiente anuncio o invitación, según corresponda y siempre que de acuerdo con el apartado G del Cuadro de Especificaciones no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 37, apartados 1 y 5 de la Ley de Contratos del Estado.

#### 7.2. Proposición económica.

El empresario presentará sus ofertas en el «Modelo de Proposición» que figura como Anexo 2 al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará escrita o máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para conocer la oferta.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios, como en el precio de la adjudicación definitiva, se entenderán comprendidos además el precio de la contrata, todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven las distintos conceptos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 7.3. Adjudicación.

El Órgano de Contratación, adjudicará el contrato a la empresa que considere más capacitada para llevar a efecto la ejecución del suministro.

#### 7.4. Documentación.

7.4.1. Si se trata de empresaria individual presentará fotocopia legalizada notorialmente o compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

7.4.2. Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

7.4.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

7.4.4. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas al Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

7.4.5. Los documentos anteriormente citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

7.4.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos, frente a esta Consejería.

7.4.7. Los empresarios deberán aportar el documento o documentos acreditativos de la capacidad del contratista para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del citado artículo, esta capacidad podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u Organismo profesional cualificado.

7.4.8. La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, y la Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (art. 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7.4.9. Los empresarios deberán acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 2 del

Real Decreto 1462/85 de 3 de abril, para la cual deberán presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en su caso, del de Sociedades, de los pagos o cuenta fraccionados y de las retenciones efectuados a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentada la relación de ingresos y pagos o que se refiere el Real Decreto 1913/78 de 8 de julio.

7.4.10. También deberán presentar Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella [art. 9.8 de la L.C.E., modificado por la Ley de Presupuestos para 1986].

7.4.11. Los documentos a que se refieren los apartados 7, 8, 9 y 10 de la presente base 7.4, podrán ser presentados por el empresario después de la adjudicación.

Si el adjudicatario no presentara los documentos expresados en los párrafos anteriores, se acordará la anulación de la adjudicación. El Órgano de Contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato a otro de los consultados.

## 8. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

8.1. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso, los que se establecen en el apartado H del Cuadro de Especificaciones, y a falta de éstos servirán de base a la adjudicación, además del precio que se contendrá en la proposición económica, el plazo de ejecución, el coste de utilización, el mantenimiento, la rentabilidad, la mejor calidad y el valor técnico.

8.2. Fianza provisional.

El licitador, antes del acto del concurso, deberá constituir una fianza provisional, a favor de la Consejería de Cultura, por un importe del dos por ciento del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con la establecida en la cláusula 11 del presente Pliego.

8.3. Contenido de la proposición.

Los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que se señalan en el apartado I del Cuadro de Especificaciones.

Dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria al concurso, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Cultura, los licitadores presentarán en mano, salvo que en el propio anuncio se autorice la presentación por correo, tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del suministro o que se refiere el concurso, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.3.1. Sobre nº 1 (cerrado y lacrado).

Título: «Documentación administrativa».

Contendrá la documentación que se relaciona en la cláusula 7.4 anterior, junto al resguardo original del depósito de la fianza provisional a que se hace referencia en la cláusula 8.2, en relación con la 11 del presente Pliego.

Los documentos a que se refiere la base 7.4, apartados 7, 8, 9 y 10 podrán ser presentados por el empresario después de la adjudicación, salvo que en el anuncio de convocatoria se dispusiere lo contrario, en cuyo caso deberá incluirse en el presente sobre.

8.3.2. Sobre nº 2 (cerrado y lacrado).

Título: «Criterios que han de servir para la adjudicación».

Contendrá la documentación correspondiente a la acreditación de las circunstancias que servirán de base para la adjudicación, conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado 8.1 del presente Pliego.

Sobre nº 3 (cerrado y lacrado).

Título: «Proposición económica».

Contendrá la propuesta económica redactada conforme se indica en la cláusula 7.2.

8.4. Procedimiento de adjudicación.

En el día y hora señaladas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la Mesa de Contratación en el local señalado al efecto y dará comienzo el acto del concurso, procediéndose a la apertura de los sobres nº 1º y 2º, calificando los documentos aportados. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si la estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. El presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 que contienen la proposición económica.

La Mesa elevará las proposiciones con el acta y las observaciones que estime convenientes, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración tendrá, alternativamente, la facultada de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económica de la misma, a declarar desierto el concurso.

## 9. BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACION POR SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

9.1. Contenido de la proposición.

Será de aplicación el contenido de la cláusula 8.3, menos en la referente al sobre nº 2, que en este procedimiento no existe. El sobre 3º, mencionado en dicho cláusula, posa o denominarse con el nº 2.

9.2. Fianza provisional.

El licitador, antes del acto del concurso, deberá constituir una fianza provisional, a favor de la Consejería de Cultura, por un importe del dos por ciento del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del presente Pliego.

9.3. Procedimiento de adjudicación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Cultura, en el local señalado al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 2 («Proposiciones económicas») y a la adjudicación provisional del contrato.

## 10. ADJUDICACION DEFINITIVA

El Órgano de Contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en los casos previstos en el artículo 119 del R.G.C.E.

## 11. FIANZA DEFINITIVA

El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá constituir una fianza definitiva, a favor de la Consejería de Cultura, por un importe del cuatro por ciento del presupuesto total del suministro. Se entenderá por presupuesto total a los efectos de determinación del importe de la fianza, el establecido por la Administración como base de licitación, únicamente en aquellos concursos en los que la Administración no haya hecho previa fijación de presupuesto, será considerado, a los efectos anteriores, el presupuesto de la adjudicación.

En el supuesto de desglose del presupuesto para el caso de lotes, el empresario depositará la fianza provisional a definitiva calculada sobre el presupuesto del lote o lotes sobre los que oferte.

No habrá lugar a la constitución de la fianza, ya sea provisional o definitiva, en los contratos de suministros, cuando la empresa suministradora sea extranjera y garantice el contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales.

En aquellos contratos de suministro en los que el empresario entregue inmediatamente los bienes consumibles o de fácil deterioro, antes del pago del precio y en régimen de contratación directa, no habrá lugar a la prestación de fianza, salvo que exista plazo de garantía.

La fianza se constituirá en la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en pesetas, títulos de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía, o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del R.G.C.E.

## 12. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato, será el consignado en el apartado J del Cuadro de Especificaciones, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

En el supuesto de entregas sucesivas o de etapas de elaboración, en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos

parciales serán los que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado K, del Cuadro de Especificaciones y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesta en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

14. RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO

14.1 El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a las precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la Comisión receptora.

14.2 El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, a la que se acompañará carpeta, copia de la Resolución de la adjudicación y el acta de recepción.

14.3 La recepción se efectuará por la Comisión que la Administración designe.

15. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento.

El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

Serán causas especiales de resolución del contrato de suministro las que expresamente se reseñan en el apartado M del Cuadro de Especificaciones.

16. FORMACION DEL CONTRATO

El Organó de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente documento administrativo que formalice el contrato, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, ante el Organó gestor, haber abonado los importes del anuncio de licitación, el de la publicación en prensa, si lo hubiera, y

deberá entregar el resguardo original de haber constituido la fianza de acuerdo con la cláusula 12ª.

17. REVISION DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

18. OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que representen en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como necesario. A estos efectos, el contratista expresará en su oferta el coste que representa la instalación dentro del total.

Dicha obligación figurará en el apartado I del Cuadro de Especificaciones.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en nº ....., en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Bases, manifiesta:

a) Que está enterado de la invitación formulada por esa Consejería, en virtud del anuncio publicado en el BOJA o a través de su escrito del pasado día ....., para la adjudicación del contrato de suministro de .....

b) Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Bases de este Contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como proponente y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, para lo que aporta la adjunta declaración responsable realizada ante autoridad administrativa, judicial, notario u Org. profesional.

d) Se compromete a lo ofertado, con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad total de .....

pts, ( .... Pts), donde se incluye no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, además (sólo en el caso de concurso) oferta las siguientes mejoras .....

e) En el supuesto de que se adjudique el contrato por lotes el precio propuesto se desglosa para cada uno de ellos de la siguiente forma: Lote nº 1: ....., Lote nº 2: ....., Lote nº 3: ....., Lote nº 4: ....., Lote nº 5: .....

..... a ..... de ..... de 198 .....

La empresa ofertante

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA

RESOLUCION en Juicio Verbal de Faltas núm. 665/86.

En los autos de Juicio Verbal de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 665/86 por daños en tráfico, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia. En la ciudad de Sevilla, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. Don Angel Salas Gallego, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. cinco de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio de faltas segui-

dos a virtud de atestado de la Policía Municipal por daños y malos tratos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por las hechos enjuiciados a Manuel Mercado López y declarar de oficio las costas procesales causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo». Angel Salas Gallego. Firmado y rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación de la Sentencia dictada a Antonia Rodríguez Manchado en legal forma, y que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en la ciudad de Sevilla a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.*

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 18 de septiembre de 1986, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, eleva a definitiva la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, mediante contratación directa a las empresas y por las cantidades siguientes:

Obras de Construcción de un Centro de Servicios Sociales en Córdoba a la Empresa CONMOVISA por un importe total IVA incluido de veintidós millones doscientas noventa y cinco mil dieciocho pesetas (22.295.018 ptas) y un plazo de ejecución de nueve meses.

Obras de Reforma y ampliación de la Guardería Infantil de Vélez-Málaga (Málaga) a la empresa Víctor Hernando García por un importe total IVA incluido de nueve millones novecientos cincuenta mil pesetas (9.950.000 Ptas) y un plazo de ejecución de seis meses.

Sevilla, 19 de septiembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aráztegui.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro de maquinaria y materiales para el Laboratorio de Geotécnia y Laboratorio de Suelos y de Aguas, para los SS.CC. del I.A.R.A.*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de contratos del Estado.

1. Denominación: «Suministro de Maquinario y Material para el Laboratorio de Geotécnia y Laboratorio de Suelos y de Aguas para los SS.CC. del I.A.R.A.

2. Fecha de adjudicación definitiva: 4.7.1986.

3. Empresas adjudicatarias:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Sub-Lote 1.2	Perkin-Elmer Hispania, S.A.	1.450.000
Sub-Lote 1.3	Comercial Myrca, S.A.	1.770.595
Sub-Lote 1.4	Pacisa	499.890
Sub-Lote 1.5	Controlban, S.A.	1.900.000
LOTE 2		
Sub-Lote 2.1	Mecánica Científica, S.A.	166.000
Sub-Lote 2.2	Pacisa	249.984
Sub-Lote 2.3	Mecánica Científica, S.A.	538.849
Sub-Lote 2.4	Suzpecar, S.L.	1.047.000
Sub-Lote 2.5	Mecánica Científica, S.A.	1.243.000
Sub-Lote 2.6	Mecánica Científica, S.A.	1.495.000

Sub-Lote 2.7	Suzpecar, S.L.	508.400
Sub-Lote 2.8	Mecánica Científica, S.A.	23.000

Sevilla, 12 de septiembre de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell:

#### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAEN)

##### ANUNCIO de subasta (PP. 621/86).

El Ayuntamiento de Los Villares convoca subasta para enajenación del inmueble del Ejido, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 16 de agosto de 1986.

1. El objeto del Contrato. Lo constituye la enajenación del inmueble sito en El Ejido, de los propios de este Ayuntamiento.

2. Tipo de licitación. Se fija en diecisiete millones de pesetas, al alza.

3. Garantías. La provisional será de doscientas cuarenta y cinco mil pesetas. La definitiva será calculada aplicando sobre la cantidad ofrecida la escala determinada por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Ambas habrán de constituirse en metálico en la Caja Municipal, la definitiva en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

4. Verificación de pago. La cantidad ofrecida habrá de ingresarse en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación.

5. Gastos. Serán de cuenta del adjudicatario cuantos se ocasionen con motivo del otorgamiento de escritura pública, su registro en el de la Propiedad, Derechos Reales, inserción de anuncios en Boletines Oficiales, prensa y radio y cuantos otros se ocasionen con motivo de la subasta.

6. Presentación y apertura de plicas. Las proposiciones por escrito, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el siguiente día hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta las doce horas del que se cumplan veinte también hábiles, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación del inmueble del Ejido, de propios del Ayuntamiento de Los Villares».

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente al de terminación del plazo de apertura de plicas, en el despacho de la Alcaldía y a las doce horas.

7. Modelo de proposición. La proposición, que revestirá las formalidades reglamentarias e irá acompañada de los documentos exigidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se ajustará a los siguientes términos:

«D ..... de ..... años, estado ..... domiciliado en ..... calle ..... núm ..... provisto de Documento Nacional de Identidad núm ..... enterado del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Los Villares para la enajenación del inmueble del Ejido, ofrezca por el mismo la cantidad de ..... pesetas (en letra) y acepta todas las condiciones contenidas en el pliego. Es adjunto resguardo o documento que acredita la constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad. Fecha y firma.

8. El presente anuncio se publica dentro del plazo de exposición del pliego de condiciones, conforme al art. 122 del R. Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Los Villares, 16 de agosto de 1986.- El Alcalde.

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre

solicitud de autorización administrativo, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cito. (PP. 541/86).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A.T. n.º VI /4958-1006, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Almería. Avda. Federico García Lorca, n.º 82.  
 Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona de La Palmerosa, Argamasón, Los Feos, etc., t.m. de Carboneras.

**LINEA ELECTRICA: «ENDESA-ARGAMASON»**

Origen: Subestación C.S.E. «Central Térmica Carboneras».  
 Final: C.T. «Pozo Ayuntamiento».  
 Términos municipales afectados: Carboneras.  
 Tipo: Aérea, trifásica, circuito simple.  
 Longitud en kms: 6'208.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Conductores: Al-Ac de 78'6 y 54'6 mm<sup>2</sup>.  
 Apoyos: Metálicos galvanizados.  
 Aisladores: Cadenas de 3 y 4 elementos ESA-1503.

**ESTACION DE SECCIONAMIENTO DE LINEAS A.T.**

Emplazamiento: Paraje Las Quebradas, t.m. Carboneras, punto de concurrencia líneas «Endesa-Argamasón» y «Pipaces-Carboneras».

Tipo: Interior con cuatro posiciones de llegada de líneas aéreas A.T. a 25 KV y el embarrada de interconexión correspondiente.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Presupuesto: 12.794.564. ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía e Industria, sita en C/ Hermanas Machado n.º 4 -Edificio Administrativo de Servicios Múltiples- 1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 23 de julio de 1986.- El Delegado, José Mesas Segura.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerdo la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de la obra: «Acondicionamiento de las carreteras H-615, H-632 y SE-632. Tramo: Pilas-Almonte». (JA-2-H-118).

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 17 de julio de 1986, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra clave: JA-2-H-118. «Acondicionamiento de las carreteras H-615, H-632 y SE-632. Tramo: Pilas-Almonte», cuya declaración de utilidad pública fue acordada con fecha 23 de abril de 1986.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 1986, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de expropiación forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación, ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y la hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17-1.º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 11 de septiembre de 1986.- El Delegado.

**RELACION QUE SE CITA**

**TERMINO MUNICIPAL: PILAS-LUGAR: AYUNTAMIENTO: PILAS**

Finca n.º	Propietario	Naturaleza	Superficie a expropiar	Día	Hora
1	Hnos. Viera Cuesta	Olivar	2.314 m <sup>2</sup>	21.10.86	9 a 13
2	Bernabé Rodríguez de los Reyes	Cereal Alombrada espino de poste de hormigón	324 m <sup>2</sup> 80 ml	"	"
3	Ramón de los Reyes Cabello	Olivar Alambrado espino	212 m <sup>2</sup> 77 ml	"	"
4	Diego Corchero López	Olivar Alambrada espino Alambrada de valla metálica y poste de hierro galvanizado	1.368 m <sup>2</sup> 115 ml 20 ml	"	"
5	Rafael López Cejudo	Olivar Alambrada espino Portoda de acceso con cancela de hierro	3.230 m <sup>2</sup> 450 ml 1 ml	"	"
6	Miguel Catalán Rodríguez	Olivar Alambrada espino con poste de hormigón	580 m <sup>2</sup> 130 ml	"	"
7	Antonio Quinta Navarra	Olivar Alambrada espino con poste de hormigón	715 m <sup>2</sup> 130 ml	"	"
8	Rafael López Cejudo	Olivar Alambrada espino con poste de hormigón	828 m <sup>2</sup> 10 ml	"	"
9	Diego Real Camacho	Olivar	100 m <sup>2</sup>	"	"
10	Andrés Arambarri Cazolis	Olivar	825 m <sup>2</sup>	"	"
11	Andrés López Rodríguez	Olivar	632 m <sup>2</sup>	"	"
12	Pilar Filigrana Rodríguez	Olivar	95 m <sup>2</sup>	"	"

Finca n°	Propietario	Naturaleza	Superficie a expropiar	Día	Hora
13	Venta Urbano	Terreno Industrial	620 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	95 ml	"	"
		Portada	1	"	"
14	Manuel Hernández Moreno	Olivar	690 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada de espino	74 ml	"	"
15	Manuel Gavira Rodríguez	Olivar	690 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada de espino	65 ml	"	"
		Portada	1	"	"
16	Sr. Solís de Atienzar, Marqués de la Montilla	Olivar	5.023 m <sup>2</sup>	"	"
17	M <sup>o</sup> Rosario Calero Rodríguez.	Olivar	1.198 m <sup>2</sup>	"	"
TERMINO MUNICIPAL: HINOJOS-AYUNTAMIENTO: HINOJOS					
1	Gabriel González García	Olivar	115 m <sup>2</sup>	21.10.86	9 a 13
		Alambrada de espino	45 ml	"	"
2	José Bernabé	Olivar	3.162 m <sup>2</sup>	"	"
3	Caípe, S.A.	Olivar	4.335 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada de espino y postes de madera	750 ml	"	"
4	Cooperativa Ntra. Sra. de Belén	Olivar	2.600 m <sup>2</sup>	"	"
5	Miguel Ruiz de Vargas Sánchez	Olivar	506 m <sup>2</sup>	"	"
6	Isaías Fernández Beja	Olivar	425 m <sup>2</sup>	"	"
7	José Fernández	Olivar	328 m <sup>2</sup>	"	"
8	Herederos de Limón	Olivar	2.570 m <sup>2</sup>	"	"
9	Herederos de Limón	Olivar	4.100 m <sup>2</sup>	"	"
10	Diego Corento	Olivar	650 m <sup>2</sup>	"	"
11	Manuela Benega Camacho	Olivar	160 m <sup>2</sup>	"	"
12	Carlos Ortega Cano	Olivar	402 m <sup>2</sup>	"	"
13	Lourdes Martín	Olivar	580 m <sup>2</sup>	"	"
14	Manuela Benega Camacho	Olivar	130 m <sup>2</sup>	"	"
15	Caípe, S.A.	Olivar	2.621 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada de Espino y postes de madera	750 ml	"	"
16	Leonardo Mateos Suárez	Olivar	1.853 m <sup>2</sup>	"	"
17	Vicente Moreno de Valla	Olivar	508 m <sup>2</sup>	"	"
18	Carmelo Ruiz Cabo	Olivar	1.310 m <sup>2</sup>	"	"
19	Juan Moreno Ponce	Olivar	25 m <sup>2</sup>	"	"
20	Félix Espinosa Larias	Olivar	150 m <sup>2</sup>	"	"
		Portada	1	"	"
		Alambrada de espino	58 ml	"	"
21	Ramón Camacho Caño	Olivar	600 m <sup>2</sup>	24.10.86	9 a 13
22	Leonardo Matea Suárez	Olivar	3540 m <sup>2</sup>	"	"
23	Diego	Olivar	980 m <sup>2</sup>	"	"
24	Servando Millán de Valla	Olivar	495 m <sup>2</sup>	"	"
25	Luis Valenciano Monge	Olivar	576 m <sup>2</sup>	"	"
26	Caípe, S.A.	Olivar	3.200 m <sup>2</sup>	"	"
27	Manuel Moreno Barrera	Huerta	1.010 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambra de espino	85 ml	"	"
28	Matías Benegas Mange	Olivar	180 m <sup>2</sup>	"	"
29	Antonio Millán de Valla	Olivar	324 m <sup>2</sup>	"	"
30	Gerardo Bernal Rodríguez	Portada	1	"	"
		Alambrada de espino y postes de hormigón	42 ml	"	"
		Olivar	1.410 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambra de espino y postes de hormigón	130 ml	"	"
31	Excmo. Ayuntamiento	Báscula de 40.000 kgs. trasladar	1	"	"
32	Excmo. Ayuntamientos	Pinar	4.970 m <sup>2</sup>	"	"
		Pinar	5.860 m <sup>2</sup>	"	"
33	Francisca Naranjo Monge	Huerta	390 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambra de espino	142 ml	"	"
34	Francisco Ortiz (Filio)	Huerta	240 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambra de espino	78 ml	"	"
35	Chalet	Jardín	175 m <sup>2</sup>	24.10.86	9 a 13
		Alambrada, valla	80 ml	"	"
36	Benito Onrubia de la Paz	Olivar	8.706 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambra espino	610 ml	"	"
37	Sr. Rodríguez Vila (La Calera)	Olivar	4.100 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino y postes hormigón	445 ml	"	"
38	Benito Onrubia de la Paz	Eucaliptal	9.541 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	1.050 ml	"	"
39	Medina Garvey, S.A.	Eucaliptal	1.150 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	50 ml	"	"
40	Benito Onrubia de la Paz	Pinar	2.580 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	150 ml	"	"

Finca n°	Propietario	Naturaleza	Superficie a expropiar	Día	Hora
TERMINO MUNICIPAL: ALMONTE-LUGAR: AYUNTAMIENTO ALMONTE					
1	Excmo. Ayuntamiento	Pinar	3.010 m <sup>2</sup>	28.10.86	9 a 13
		Pinar	3.270 m <sup>2</sup>	"	"
2	Ignacio Cepeda Morales	Olivar	6.300 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	480 ml	"	"
3	Ignacio Cepeda Morales	Cereal	2.020 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	320 ml	"	"
4	Rocío Cepeda Morales	Olivar	13.310 m <sup>2</sup>	"	"
		Alombrada espino	1.475 ml	"	"
5	Ignacio Cepeda Morales	Olivar	4.180 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	725 ml	"	"
6	Rocío Cepeda Morales	Olivar	2.610 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	730 ml	"	"
7	Rocío Cepeda Morales	Pinar	3.070 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	370 ml	"	"
8	Juana Cepeda Morales	Cereal	11.420 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino y postes de horgimón	1.700 ml	"	"
9	Luisa Cepeda Morales	Cereal	3.090 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada espino	500 ml	"	"
10	Angel Escobar	Encinas y alcornoques	674 m <sup>2</sup>	"	"
		Encinas y alcornoques	4.670 m <sup>2</sup>	"	"
		Cereal	1.600 m <sup>2</sup>	"	"
11	Manuel Romero Rodríguez	Olivar y Viña	1.120 m <sup>2</sup>	"	"
		Alambrada Espino	210 ml	"	"
12	Fernando Roldena Maraver	Olivar	640 m <sup>2</sup>	"	"
13	Rocío Cepeda Morales	Olivar	8.320 m <sup>2</sup>	"	"
14	Domingo Díaz Páez	Huerta	910 m <sup>2</sup>	"	"
15	Francisco Martín Moreno	Olivar	2.340 m <sup>2</sup>	"	"

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información Pública, el Proyecto de construcción de la variante de Almonte, provincia de Huelva, (J.A.-2-H-122).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, se somete a Información Pública el «Proyecto de Construcción de la Variante de Almonte, provincia de Huelva, obra clave: J.A.-2-H-122», aprobado técnicamente, con fecha 8 de agosto de 1986; al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que por parte de las Corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en general estimen oportunas en relación con el mismo, durante treinta días hábiles a partir de la publicación en el BOJA del presente anuncio, transcurrido dicho plazo y un mes más sin que las Corporaciones afectadas informen al respecto, se entenderá que están conformes con el proyecto formulado.

Huelva, 16 de septiembre de 1986.- El Delegado, Diego Romero Domínguez

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 626/86).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Avda. de la Borbolla, nº 5.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Baena. Entre los apoyos nº 278 y 279 de la línea de 132 KV. Iznájar-Martos y finalizará en la Subestación Baena (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Alimentar de energía eléctrica a 132 KV. a la Subestación «Baena».

Características principales: Una línea de 132 KV., aérea, doble

circuito de 218 metros de longitud, en conductor aluminio-acero de LA-280 sobre apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 11.867.900 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, calle Tomás de Aquino, uno, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 25 de agosto de 1986.- El Delegado Provincial; Acctal, Luis Felipe Medina Cruz.

### CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO sobre designación de órganos de gobierno, elección de compromisarios. (PP. 655/86).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, el Decreto de la Junta de Andalucía 99/1986, de 28 de mayo, Estatutos y Reglamento de la Caja, en sus Oficinas Centrales -Avda. de la Constitución, 4 1º- y en las correspondientes oficinas de la capital y provincia, se encuentran expuestas las listas de Impositores a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, por quienes acrediten ostentar las condiciones de idoneidad para acceder al cargo de Compromisario.

El plazo de exposición finalizo el día 1 de octubre próximo.

Las reclamaciones e impugnaciones que procedan se presentarán, por escrito ante la Mesa Electoral, en la Oficina en cuya lista se haya observado la deficiencia, o en la Sede Central, durante el plazo de exposición de las listas.

En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos se considerará como único impositor a los efectos del sorteo, al titular idóneo que figure en primer lugar, a menos que los titulares designen de entre sí a otro de ellos en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Resueltas las reclamaciones e impugnaciones presentadas, se

expondrán las listas definitivas en los tabloneros de anuncios de la Caja hasta el día de la elección.

El día 15 de octubre próximo a las 17 horas en el Salón de Actos de esta Entidad sito en Plaza de Mariana Pineda nº 7, en presencia de notario, se celebrará el sorteo para designar 300 Compromisarios. Para cubrir, en su caso, los puestos de aquellos Compromisarios que no reúnan los requisitos necesarios o estén incurso en incompatibilidades y limitaciones estatutarias, se designarán, también por

sorteo, otros trescientos Compromisarios suplentes.

El acto del sorteo tiene carácter público para los Impositores de esta Caja.

La exposición de las listas en los tabloneros de anuncios de la Caja tiene, a todos los efectos, el carácter de notificación a los interesados.

Granada, 26 de septiembre de 1986.- El Presidente.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, Garcia de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villagas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION  
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA



## PUBLICACIONES

Núm.	Título	Precio
Colección TEXTOS LEGALES		
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
Colección LEGISLACION		
	• Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
	• Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
	• Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
	• Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.
Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS		
	• Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
	• PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.	500 pts.
	• Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
	• El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
	• Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.
	• Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril.	500 pts.
	• Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos).	10.000 pts.
	• <b>Pedidos a:</b> SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.	
	• <b>Forma de pago:</b> Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de: <b>BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA</b>	

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1986**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.